



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 009-2023-AL/MDP

Paramonga, 01 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDP de fecha 11 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar precisa 8...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; asimismo.

Que, del mismo modo, el artículo 121° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a los derechos de control que ejercen los vecinos, se encuentran descrito en el numeral 2° el derecho de Demanda de Rendición de Cuentas.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, numeral 17.1 señala que "Los Gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en su Artículo 42° prescribe lo siguiente "Competencias exclusivas (...) g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal".

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo en su Artículo 11° señala "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad".

Que, la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 2, establece que "Se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS municipales. Las audiencias publicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, siendo así que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias publicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal". Es por ello que;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976



ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ART. 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, periodo de mayo 2023 a setiembre 2023, a llevarse a cabo el día viernes 29 de setiembre de 2023, a las 10:00 a.m. a llevarse a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Paramonga, la misma que se regirá por el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Paramonga, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-A/MDP.

ARTICULO SEGUNDO: Los ciudadanos que deseen participar de la Audiencia Pública Municipal deberán ser mayores de edad y domiciliados en el distrito de Paramonga. Asimismo, deberán inscribirse con un plazo máximo de hasta con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia de manera virtual por el portal web institucional o de forma presencial por ante la Oficina de Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO: La **AGENDA** a desarrollarse en la Audiencia Pública Municipal, es la siguiente:

1. Himno Nacional.
2. Instalación y apertura a cargo del Alcalde Distrital de Paramonga, Luis Eduardo Arrestegui Pajuelo.

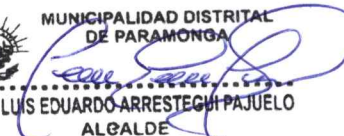
Equipo Técnico:

1. Exposición General a cargo de la Asesoría Técnica Externa Especialista en Gestión Pública, brindada por el Sr. Willy Luis Urbano Vega; asimismo se contará con la presencia de los funcionarios para absolver cualquier consulta solicitada por los participantes:
 - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura
 - Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
 - Preguntas y respuestas por parte del público inscrito.
 - Clausura y firma del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes, el disponer de las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional, así como a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión del presente documento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
Bach. LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO
ALCALDE